I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000535

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 18 ABR. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1098/2017; el Memorándum N°1000/106/2017 de la Dirección Jurídica; Ordinario N°070/2017 del Director de la Escuela Ejército Libertador de Cerrillos; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO**, de fecha 08 de febrero de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** y doña **SANDRA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA,** chilena, cédula de identidad [ ] quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/275/207, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848" a doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA**.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA.**, se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $80.000.- (ochenta mil pesos) por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y durante los meses de Julio y Diciembre corresponderá a 40.000.-(cuarenta mil pesos)

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites ,comida saludable como frutas ,lácteos, cereales y similares.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 06 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTO: La arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

Acéptase el documento garante Vale Vista N° 6867006 del Banco Estado, extendido a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a **$8.000.- (ocho mil pesos)**. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Director de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848"

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/mgpc.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000535

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Escuela Ejército Libertador
Arrendataria
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 08 de Febrero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA** , ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA,** chilena, cédula de identidad

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/275/207, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848" a doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA**.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA.**, se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $80.000.- (ochenta mil pesos) por los meses de Marzo, Abril,Mayo,Junio,Agosto,Septiembre,Octubre,Noviembre y durante los meses de Julio y Diciembre corresponderá a 40.000.-(cuarenta mil pesos)

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites ,comida saludable como frutas ,lácteos, cereales y similares.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 06 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Director de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848"

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SANDRA FERNANDEZ ZUÑIGA,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JPCV